



## Resolución de Alcaldía N° 1653-2020-A-MPC

Cajamarca, 30 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

El Expediente N° 75092-2020, de fecha 23 de Diciembre del 2020; el Informe Técnico N° 191-2020-MPC-GDS-SGPS, de fecha 23 de Diciembre del 2020; y el Informe Legal N° 355- 2020-OGAJ-MPC, de fecha 28 de Diciembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194 de la CC. PP precisa que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. ...**"

Que el numeral 48.1. del artículo 48 sobre régimen de las municipalidades de centros poblados precisa que, "Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento".



Que, con fecha 24 de abril del 2019 en el Diario Oficial El Peruano se publicó la Ley 30937, ley que modifica los artículos 128-135 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, con fecha el 28 de Noviembre del 2020, en el Diario Oficial el peruano se publicó la Ley 31079, Ley que modifica a los artículos 128, 130, 131 y 133 los de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y a los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440 Ley de Elecciones Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.



Que, el artículo 128 de la Ley 31079 establece que, "**Las municipalidades de Centros Poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley...**"

Que, en el Artículo 130 de la Ley 31079, estipula que "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia.

Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones".



Que, el artículo 2 de la Ley 28440 Ley de Elecciones de las Autoridades de los Centros Poblados modificada también por la Ley N° 31079, establece que: "El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, la Ordenanza Municipal N° 730 que modifica algunos artículos de la Ordenanza Municipal N° 562, son los documentos normativos que Reglamentan las Elecciones de Autoridades de Municipalidades Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 388-2016-A-MPC, de fecha 27 de diciembre del 2016, se RECONOCE al Concejo Municipal del Centro Poblado Lullapuquio del Distrito de Chetilla, Provincia y Región Cajamarca para el periodo de gobierno 2017-2020, quienes asumieron sus funciones desde el 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2020.

En cumplimiento a la normatividad vigente, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-A-MPC, de fecha 28 de agosto del 2020, convoca a elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca, periodo 2021-2024.

Sin embargo, en el Artículo 2 de la Ley 28440 ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079; establece que, "**las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se realizarán en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales**"; por lo que, en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la presente Ley, señala que, "**El mandato de los Concejos Municipales en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones**".





## Resolución de Alcaldía N° 1653-2020-A-MPC

Cajamarca, 30 de diciembre de 2020.

En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Cajamarca; respetuosos del Principio de Legalidad y jerarquía normativa establecida en la Constitución Política del Perú; **dejó sin efecto**, el proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca, programado para el día 06 de diciembre del 2020.

Que, con Informe Técnico N° 191-2020-MPC-GDS-SGPS, de fecha 22 de diciembre del 2020, el Subgerente de Participación Social, opina que los actuales concejos municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca culminan su mandato el 31 de Diciembre del 2020; por lo que, **se concluye** en opinar PROCEDENTE prorrogar el mandato de dichas Autoridades hasta la celebración de las siguientes elecciones, que **se realizará en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales**, en conformidad a lo dispuesto en la Ley vigente.

Que, mediante Informe Legal N° 355-2020-OGAJ-MPC, de fecha 28 de diciembre del 2020, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra, Director General de Asesoría Jurídica, OPINA que es viable, la emisión de las Resoluciones de Alcaldía para prorrogar el mandato de los actuales concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a lo establecido en la Ley.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – PRORROGAR el mandato de Autoridades del Concejo Municipal del Centro Poblado Lullapuquio del Distrito de Chetilla, Provincia y Región Cajamarca; hasta la celebración de las siguientes elecciones, que **se realizarán en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales**, en conformidad a lo dispuesto en la Ley vigente.

**Artículo Segundo.** – RATIFICAR al Concejo Municipal del Centro Poblado Lullapuquio del Distrito de Chetilla, Provincia y Región Cajamarca; conforme al orden establecido en la Resolución de Alcaldía N° 388-2016-A-MPC.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
*	TANTA CUEVA JOSE SANTOS	ALCALDE	60225901
1	GARCIA HERRERA PASCUAL	REGIDOR	26645845
2	IPARRAGUIRRE CASTREJON FELIPE MARCOS	REGIDOR	26644934
3	DE LA CRUZ JORDAN JOSE	REGIDOR	26645062
4	CUEVA GONZALES AUGUSTO ASUNCION	REGIDOR	26722790
5	VALDEZ DE LA CRUZ MARGARITA	REGIDOR	26724021
*	CUEVA CARRASCO ERNESTO	ACCESITARIO	26704397
*	DE LA CRUZ MALCA ALFONSO	ACCESITARIO	46217046

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Participación Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Notificación de la misma a los interesados, para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo Cuarto.** – ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas efectuó la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Oficina General de Asesoría Jurídica
  - Gerencia de Desarrollo Social
  - Subgerencia de Participación Social
  - Interesados
  - Archivo.

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
**Victor Andrés Villar Narro**  
 ALCALDE PROVINCIAL

